



PROVINCIA DE CATAMARCA

CONTRATACIÓN DIRECTA N°100-0057-CDI22

COMPULSA ABREVIADA POR MONTO – MODALIDAD COMpra DETERMINADA

EX-2022-00592686- -CAT-DPCBS#MEC

BASES DE CONDICIONES

JURISDICCION LICITANTE:

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMÍA

UNIDAD LICITANTE (U.L.): SECRETARIA DE COMPRAS Y
ABASTECIMIENTO CUIT N° 30-71642193-3

DOMICILIO FISICO U.L.: PABELLÓN 21 CAPE - S.F.V. CATAMARCA (C.P. 4700)

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRONICO U.L.: compras.secya@catamarca.gov.ar

UNIDAD SOLICITANTE 1

JURISDICCION: MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD SOLICITANTE: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MATERNIDAD, INFANCIA Y
ADOLESCENCIA SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO (S.A.F.) N° 11

CUIT S.A.F. N° 30-66810788-1

DOMICILIO FISICO S.A.F.: CHACABUCO 169 SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA.

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRONICO S.A.F.: divisioncompras.ms@gmail.com

ENCUADRE LEGAL:

Artículo 1º: La presente Contratación se regirá por, las disposiciones de la Ley N°4938 que establece y regula la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, por el Anexo I –Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 – Decreto Acuerdo N°1127/2020 y su modificatorio Decreto Acuerdo N°1573/2020 y Decreto Acuerdo N°2036/2020, por la Ley N°5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N°1122/01 y N°445/02, y por las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución RESOL-2020-28-E-CAT-CGP#MHF y de la presente Bases de Contratación. Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica que las conoce, acepta y se somete a ellas.

La presentación de las propuestas sin observaciones a las presentes Bases, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas sus disposiciones. Igual tratamiento corresponde asignar en aquellos casos en que no se acompañen los pliegos a la propuesta o que aquellos no sean rubricados.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Artículo 2º: La presente Contratación tiene por objeto la “**ADQUISICION DE LECHE ENTERA FORTIFICADA, DESTINADA A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MATERNIDAD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL MINISTERIO DE SALUD.**”, según el ANEXO I de la presente bases de contratación cargada al **PROCESO N°100-0057-CDI22**, cuya publicación y difusión se realiza en el sistema COMPR.AR en el sitio web <http://comprar.catamarca.gob.ar>.

PRESUPUESTO OFICIAL:

Artículo 3º: asciende a la suma de **pesos cuatro millones ciento cincuenta mil con 00/100 (\$4.150.000,00)**.

APERTURA DE OFERTAS

Artículo 4º: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de COMPR.AR el día **25 de abril de 2022 a horas 10:00**. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

AUTORIZADO POR:

Artículo 5º: El acto administrativo que autorizó el llamado, es la Resolución RESOL-2022-113-E-CAT-SCA#MEC de fecha 20 de abril de 2022.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Artículo 6º: La presente Contratación Directa por Compulsa Abreviada se regirá por la modalidad Compra Determinada, según lo establecido en el Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 – Anexo I – Decreto Acuerdo N°1127/2020, Art. 22º inc. c), 25º, 149º, 150º y 152º, modificado por Decreto Acuerdo N°1573/2020, y Decreto Acuerdo N°2036/2020.

MONEDA EN LA QUE SE ADMITIRÁN LAS OFERTAS:

Artículo 7º: Los importes que se oferten, deberán efectuarse en moneda de curso legal en nuestro país.

RECEPCIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS:

Artículo 8º: Serán admisibles únicamente las ofertas que se presenten hasta el día y hora que se indique en la convocatoria, a través del sistema electrónico de Contrataciones COMPR.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el mismo, y no serán tenidas en cuenta las propuestas económicas formuladas en archivos que se adjunten a las ofertas confirmadas. Cumpliendo asimismo con los siguientes requerimientos, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico:

- a) Declaración Jurada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas (**ANEXO II**)
- b) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse encurso de ninguna de las causales de inhabilidad ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia (**ANEXO III**)
- c) **No obligatorio:** Para gozar de los beneficios de la Ley N°5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Acuerdos Reglamentarios N°1122/01 y N°445/02, certificados emitidos por: Dirección Provincial de Comercio y Dirección de Inspección Laboral. En caso de presentarse copias de los mencionados certificados, las mismas deberán estar certificadas por Escribano Público o por Autoridad de Aplicación.
- d) Se constatará que el oferente se encuentre con Estado Inscripto/Empadronado en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en el rubro que corresponda con el objeto de la presente contratación. La Comisión Evaluadora, verificará la vigencia y validez del estado de Inscripción en el Registro de Proveedores del

Estado Provincial, corroborándola con la Contaduría General de la Provincia y verificará la documentación societaria y firmantes autorizados.

En caso de OFERENTES NO INSCRIPTOS, la sola presentación de oferta, implicará solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, debiendo el oferente completar la documentación pertinente dentro de los CINCO (5) días corridos posteriores a la fecha del acto de apertura. Si el oferente no cumpliera, se tendrá por no inscripto y la oferta como no presentada.

FORMA DE COTIZACIÓN:

Artículo 9º: La cotización será por ítem o renglón, o parte de éste, según convenga a los intereses del Estado Provincial. Los precios establecidos en las propuestas serán invariables. Los proponentes estarán obligados a mantener sus ofertas durante el plazo que se establece en la presente Bases de Condiciones, Plazo que se empezará a contar desde la fecha de Apertura de las Propuestas. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto. Se entenderá implícita la posibilidad de presentar ofertas parciales.

Los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado, no serán considerados a los efectos de la comparación de las ofertas, debiendo no obstante ser tenidos en cuenta para el pago, si la cancelación de las facturas se efectúa dentro de los términos fijados.

ARTÍCULO 10º. MUESTRAS: Deberán presentar muestra de los bienes ofertados, como máximo hasta el momento fijado en el llamado para la presentación de las ofertas en el Pabellón N°21 Hall Central (Mesa de despacho Secretaría de Compras y Abastecimiento). Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan, la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social. Las muestras presentadas no sustituirán a las especificaciones técnicas. Se deberá cumplir con las especificaciones establecidas en el ANEXO I del presente Pliego.

ARTÍCULO 11º- DEVOLUCIÓN DE MUESTRAS: Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedarán en poder del organismo solicitante para ser cotejadas con los que entregue oportunamente el adjudicatario. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de TREINTA (30) días a contar desde la última conformidad de recepción. Vencido el plazo, de no procederse a su retiro, pasarán a ser propiedad de la Jurisdicción o Entidad, sin cargo. Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro hasta por TREINTA (30) días contados a partir del dictado del acto administrativo de adjudicación. Vencido el plazo, de no procederse a su retiro, pasarán a ser propiedad de la Jurisdicción o Entidad, sin cargo. Si existiera posibilidad que un oferente que no ha resultado adjudicatario en primer término, lo sea con posterioridad, por haberse producido algún hecho que implique la adjudicación a quien siga en orden de mérito, el organismo contratante podrá retener las muestras presentadas por los no adjudicatarios por más tiempo y una vez transcurrido el plazo en que exista la posibilidad de adjudicar a quien siga en orden de mérito, las muestras quedarán a su disposición para el retiro por el término de TREINTA (30) días. Vencido el plazo, de no procederse a su retiro, pasarán a ser propiedad de la Jurisdicción o Entidad, sin cargo. En todos los casos en que las muestras pasaren a ser propiedad de la Jurisdicción u Organismo contratante, sin cargo, esta queda facultada para resolver sobre el destino de las mismas. Cuando el oferente no tenga intención de retirar las muestras que presente deberá hacerlo constar en la oferta. En tales casos las mismas pasarán a ser propiedad de la

Jurisdicción u Entidad contratante sin necesidad de que se cumplan los plazos definidos en el presente artículo. Las muestras a las que haya sido necesario someterlas a un proceso destructivo no generaran derecho a indemnización, ni pago o compensación alguna. Los oferentes no tendrán derecho alguno a reclamo por deterioro provenientes de los análisis y ensayos a que se sometan las muestras.

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:

Artículo 12º: Los oferentes deberán mantener sus ofertas por un plazo no inferior a los **cuarenta y cinco (45) días hábiles** a contar desde la fecha de Apertura de las Propuestas. El plazo otorgado por el oferente deberá especificarse en la oferta, caso contrario se entiende que se ajusta al plazo mínimo admitido en el presente Artículo. El plazo se considerara prorrogado automáticamente por un lapso igual al inicial ofertado, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación que no podrá ser inferior a cinco (5) días corridos al vencimiento de cada plazo.

NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:

Artículo 13º: Todas las notificaciones entre la entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, deberán realizarse en el domicilio especial electrónico constituido, para el caso del proveedor el que se publicada en el perfil del mismo en el sistema COMPR.AR. y para el caso de la administración al contrataciones.scya@catamarca.gov.ar. Dichas notificaciones serán válidas desde el día en que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor.

La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema COMPR.AR, no justificará ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

PLAZO DE ENTREGA:

Artículo 14º: El plazo de entrega de los bienes, no podrá ser superior a los **diez (10) días hábiles** a partir de la fecha de difusión de la respectiva Orden de Compra en el sitio <https://comprar.catamarca.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace o su notificación a la casilla de correo electrónico publicada en el perfil del proveedor en el sistema COMPR.AR., constituido como domicilio especial electrónico por el mismo.

Cuando en una oferta no se fije expresamente el plazo de entrega, se entiende que se ajusta al plazo máximo admitido en la presente Base de Condiciones.

LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:

Artículo 15º: La entrega de los bienes se realizará en los lugares, forma y cantidades establecidas en el ANEXO IV, en el horario de 08:00 a 12:00 hs., conforme al plazo ofrecido por el oferente adjudicado que se ajuste a lo solicitado, corriendo los gastos de flete, acarreo, carga, descarga y seguro por cuenta del adjudicatario. Se presentará Remito que deberá cumplimentar lo dispuesto por la R.G. AFIP 1415/03, sin excepción.

CAUSALES DE INADMISIBILIDAD:

Artículo 16º: Serán causales de inadmisibilidad de las propuestas, las siguientes:

- a) Cuando la oferta no fuera remitida por el sistema electrónico de compras (COMPR.AR).

- b)** Que fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
- c)** Que fuera condicionada.
- d)** Que contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- e)** Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f)** Que el oferente no estuviere empadronado o inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.
- g)** Que no se presenten muestras de los bienes ofrecidos.

Los errores intrascendentes de forma no serán causales de inadmisibilidad de la oferta.

Cualquiera de las Causales de Inadmisibilidad establecidas, y que pasará inadvertida en el acto de Apertura de las propuestas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación.

DE LA PREADJUDICACION:

Artículo 17º: La pre adjudicación será por ítem o renglón, o parte de éste, según convenga a los intereses del Estado Provincial.

EVALUACION Y ORDEN DE MERITO:

Artículo 18º: Para ser pre adjudicado de la presente contratación el oferente debe estar en estado INSCRIPTO O EMPADRONADO.

Durante el proceso de evaluación se podrá requerir la documentación e información que se considere necesario, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre oferentes ni altere los términos de las ofertas presentadas. Dicha solicitud se efectuará a través del sistema COMPR.AR, otorgando al oferente un plazo para cumplimentar el requerimiento a través de la misma vía, pasado dicho plazo, el no cumplimiento de documentación faltante y demás documentación solicitada al proveedor habilitará a la Comisión evaluadora a rechazar tales ofertas en forma total o parcial, según la naturaleza de la documentación solicitada.

Entre las ofertas que se ajusten a lo solicitado, se adjudicará la oferta más conveniente teniendo en cuenta:

PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

A efectos de determinar la propuesta más conveniente, se elaborará el cuadro comparativo de las propuestas en función de los parámetros objetivos de valoración que se establecen a continuación, el máximo puntaje que se podrá obtener es de 100 puntos distribuidos en:

A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER	OCHENTA (80) PUNTOS
B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER	DOCE (12) PUNTOS
C) ANTECEDENTES COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL	CINCO (05) PUNTOS
D) PLAZO DE ENTREGA	TRES (03) PUNTOS
TOTAL	CIEN (100) PUNTOS

A los fines de lo precedentemente mencionado, la metodología a emplear para la ponderación de los factores será la siguiente:

A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER: En lo que respecta a este factor, la cuantificación se realizará mediante el producto entre el menor precio ponderado computable por el mayor

puntaje asignado al factor a que se hace referencia; el resultado obtenido se dividirá por cada uno de los precios ponderados computables presentados, siempre en relación con el precio unitario de cada uno de los elementos a proveer:

$$\frac{\text{Menor Precio Ponderado Computable} \times \text{Mayor Puntaje Asignado al factor (80)}}{\text{Precio Ponderado Computable de cada Oferta a Considerar}}$$

En caso de corresponder, se aplicará lo establecido en el Anexo I del Decreto Acuerdo N°445/02 - Instructivo para la aplicación de la Ley N°5038 "Compre y Contrate preferentemente catamarqueño" y Decreto Acuerdo Reglamentario N°1122/01.

B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER: En cuanto a este factor, la puntuación se realizará tomando como base la calidad de los bienes ofrecidos en cuanto a si cumple con las cualidades solicitadas, se calificará de acuerdo a la siguiente escala:

MUY BUENO	12 PUNTOS
BUENO	05 PUNTOS

C) ANTECEDENTE COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL: Se atribuirá los puntajes en función de las penalidades y sanciones establecidas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 - Decreto Acuerdo N°1127 - Anexo I, que informe oportunamente el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en la siguiente forma:

- 1) A los oferentes y/o proveedores que no hayan incurrido en alguna de las penalidades y sanciones previstas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 114° a 123°) del Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 - Decreto Acuerdo N°1127 - Anexo I, se le otorgará: CINCO (5) PUNTOS.
- 2) A los que hayan incurrido en penalidades por aplicación de lo dispuesto en los artículos 110° y 111° del Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 - Decreto Acuerdo N°1127 - Anexo I, se le otorgará: TRES (3) PUNTOS.
- 3) A los oferentes y/o proveedores que hayan incurrido en sanciones de suspensión y/o inhabilitación, conforme lo dispuesto en los artículos 114° a 123° del Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 - Decreto Acuerdo N°1127 - Anexo I según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: UN (1) PUNTO.

D) PLAZO DE ENTREGA: Se asignará el puntaje a las ofertas que, siendo formal y técnicamente admisibles, indiquen plazo de entrega según lo establecido en el presente Pliego Particular de Condiciones, y se calificará de acuerdo a la siguiente escala:

PLAZO DE 1 DIA HASTA 3 DIAS	03 PUNTOS
PLAZO DE 4 DIAS HASTA 6 DIAS	02 PUNTOS
PLAZO DE 7 DIAS HASTA 10 DIAS	01 PUNTOS

DE LA ORDEN DE COMPRA:

Artículo 19º: La Orden de Compra será emitida dentro de los Cinco (5) días corridos de resuelta la adjudicación y deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación. En caso de errores u omisión, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del organismo que lo expidió, sin perjuicio de cumplir el Contrato conforme a las bases de contratación y a la oferta adjudicada.

RECEPCION DE LOS BIENES:

Artículo 20º: La recepción se considerará efectuada, y definitiva, una vez verificada la misma y comprobada la calidad de los bienes adjudicados, la que se acordará dentro de los diez (10) días, el que se contará a partir del día siguiente al de la fecha de entrega de los elementos, de conformidad a lo dictado en el Art. 95º del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 aprobado por el Decreto Acuerdo N°1127/2020.

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO - FACTURACION Y PAGO:

Artículo 21º: La notificación de la orden de compra, venta o del respectivo contrato al adjudicatario se realizará mediante difusión de la respectiva Orden de Compra en el sitio <https://comprar.catamarca.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace o su notificación a la dirección de correo electrónico publicada en el perfil del proveedor en el sistema COMPR.AR., constituido como domicilio especial electrónico por el mismo.

La facturación debe realizarse a la CUIT de la JURISDICCION SOLICITANTE, consignada en el encabezado de la presente Bases y serán presentadas para su cobro en el domicilio físico de la misma UNIDAD, juntamente con la Orden de Compra y constancia de la recepción definitiva de los bienes o servicios, según los plazos de normativa vigente. Dicha factura deberá reunir los requisitos legales que rigen su emisión.

El pago se realizará dentro de los TREINTA (30) días corridos de la recepción definitiva de los bienes solicitados.

El oferente en su oferta deberá adherir a la presente forma y plazo de pago, en el caso de no especificarla en su oferta se entiende que adhiere y ajusta a la forma y plazo de pago consignado en el presente artículo.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Artículo 22º: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, el oferente que hubiera resultado adjudicatario, deberá constituir una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO del TRES POR CIENTO (3%) del valor total de la adjudicación, dentro de los CINCO (5) DÍAS contados a partir del perfeccionamiento del contrato. Conforme lo establece los artículos 83º y 84º inc. b) del Anexo I – Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 – Decreto Acuerdo N°1127, modificado por Decreto Acuerdo N°1573/2020 y N°2036/2020.

FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA:

Artículo 23º: La GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, si correspondieren, podrá constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas, según lo previsto por el Artículo 85º del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 del Decreto Acuerdo N°1127/2020, modificado por Decreto Acuerdo N°1573/2020 y N°2036/2020:

- a) En efectivo, exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta oficial de la Tesorería General de la Provincia N°46600695-38 del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Catamarca (3155). CBU 0110466420046600695387 – CUIT 30-63651135-4
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, que opere preferentemente en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional y/o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación

de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

- d) Con fianza bancaria, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo N°1574 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpellación judicial previa.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante. En las cláusulas se designará como asegurado al Organismo Contratante.
- f) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en un organismo provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la cesión pertinente.
- g) Con pagaré sin protesto suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actuaren con poder suficiente, cuando el monto de la garantía no supere el valor de VEINTE (20) MÓDULOS.
- h) Toda otra garantía que, a propuesta del Organismo contratante, disponga por acto administrativo la Contaduría General de la Provincia.

Se deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley Impositiva Provincial N°5734 vigente para el Ejercicio Fiscal 2022, impuesto de sellos. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>. Cuando estos sean repuestos en estampillas fiscales, y el soporte físico de las garantías establecidas precedentes, deberán ser presentados en forma digital junto a la oferta y además físicamente en Mesa de Entrada y Salidas de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, sito en Pabellón N°21, Hall Central, C.A.P.E., San Fernando del Valle de Catamarca, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al día establecido para la presentación de la garantía, en el horario de 8:00 a 13:00hs.

EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS:

Artículo 24º: En ofertas y/o adjudicaciones, conforme al artículo 87º del Decreto Acuerdo N°1127, Anexo I – Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938, modificado por Decreto Acuerdo N°1573/2020 y N°2036/2020, no será necesario presentar garantías en los siguientes casos: cuando el monto de la garantía no fuere superior a DIEZ (10) Módulos, es decir \$108.510,00; cuando la ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía, o cuando el oferente o adjudicatario sea un organismo nacional, provincial o municipal o Sociedades del Estado Provincial.

SANCIONES:

Artículo 25º: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios a la Contratación en particular y el reglamento de contrataciones en su caso, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones, previstas en el Título IV - Anexo I - Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 del Decreto Acuerdo N°1127/2020 y sus modificatorias.



ANEXO I

DETALLE DE BIENES SOLICITADOS y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

<p style="text-align: center;">CONTRATACIÓN DIRECTA N° 100-0057-CDI22</p> <p style="text-align: center;">COMPULSA ABREVIADA POR MONTO – MODALIDAD COMPRA DETERMINADA</p> <p style="text-align: center;">EX-2022-00592686- -CAT-DPCBS#MEC</p> <p style="text-align: center;">"Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N°445/02</p>
<p>Ref: ADQUISICION DE LECHE ENTERA FORTIFICADA, DESTINADA A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MATERNIDAD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL MINISTERIO DE SALUD.</p> <p>Presupuesto Oficial: cuatro millones ciento cincuenta mil con 00/100 (\$4.150.000,00).</p>

Detalle de productos o servicios

Número renglón	Objeto del gasto	Código del ítem	Descripción	Cantidad
1	2.1.1	2.1.1-705.137	LECHE; ESTADO: POLVO, TIPO: ENTERA, PROCESO: PASTERIZADA, AGREGADO: HIERRO, ZINC Y ACIDO ASCORBICO, PRESENTACION: SIN, MATERIAL ENVASE: SIN, UNIDAD ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CER	5.000,00

Al momento de cotizar deberá enviar muestra para realizar informe técnico

El proveedor deberá:

- Especificar marca (tipo **Purissima, Santa Clara, Vidalac, Manfrey**).
- **Vencimiento no menor a un (1) año.**
- Deberá presentar una muestra.
- El producto cotizado deberá dar cumplimiento a los siguientes requerimientos de calidad:
 - ❖ Leche Entera en polvo fortificada con vitamina C, hierro y Zinc, soluble, envases de 800 gr. A 1.000 gr., preferentemente de Industria Nacional, tipo Purissima, Santa Clara, Vidalac, Manfrey de acuerdo a las siguientes características y condiciones, las cuales se harán constar con caracteres bien visibles:
 - Composición química porcentual.
 - Solubilidad.
 - Forma de reconstitución para obtener la leche fluida correspondiente.
 - Mantenerse en lugar fresco, seco, oscuro y recipiente cerrado,
 - Envase trilaminado de aluminio y envasado al vacío.
 - El envase deberá especificar Mes y año de elaboración.

- Identificación de partida y/o número de lote

NO PODRA EFECTUARSE NINGUNA MANIFESTACIÓN DE CARÁCTER PROMOCIONAL.

- **OTRAS CONDICIONES:** No deberá contener grasas extrañas (excepción del agregado de una cantidad de Lecitina tecnológicamente recomendable). No contendrá Glucidos ni Protidos distintos a los de la propia leche.
- **ENVASES:** los proponentes deberán efectuar sus ofertas en envases de hojalata cerrados al vacío, y/o estuches de cartón con bolsa trilaminada de aluminio envasado en atmósfera esteril y controlada.
- **ROTULACION:** para determinar la procedencia del producto, gratuidad, prohibición de su venta o canje, los envases deberán contener la siguiente leyenda (Impresión con letras mayúsculas, Arial, visibles no menores a fuente 16 y en negritas), la que tendrá que ir de forma impresa en el estuche, deberá estar en forma expresa en el envase, libre de todo gasto para el Ministerio de Salud:

**DIRECCION PROVINCIAL MATERNO INFANTIL
SECRETARIA DE MEDICINA PREVENTIVA Y PROMOCION
EN SALUD
MINISTERIO DE SALUD DE CATAMARCA
PROHIBIDA SU VENTA**

Se tomará una tolerancia en $\pm 10\%$ para macronutrientes y de $\pm 20\%$ para micronutrientes, respecto a los valores declarados en el rotulo DDR, GMC, resolución 18/94 MSAS 3/95.

El Ministerio de Salud podrá verificar las condiciones de fabricación, para ello las firmas deberán determinar en sus ofertas la planta donde ocurre su elaboración y deberá contar, cada lote que se entregue con las debidas certificaciones otorgadas por el Instituto Nacional de Alimentos del ANMAT. Detallando lote de entrega para su la Orden de Compra.

Deberá ajustarse a las disposiciones éticas del Código de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna.

Cualquier diferencia en el producto entregado en relación al producto ofrecido en el mecanismo de compra, que modifique las características requeridas en el pliego, será motivo de rechazo de la recepción.

ASPECTO FÍSICO – QUÍMICO

Deberá responder a las características y exigencias siguientes:

Color:	Blanco amarillento
Aspecto:	Polvo uniforme, sin grumos ni sustancias extrañas macro o microscópicamente visibles.

Olor y sabor:	Agradable, semejante al de la leche fluida, no rancio, ni olores extraños.
Reacción:	Reconstituido el producto con la cantidad conveniente de agua destilada, previamente hervida y enfriada a 35 – 40 grados centígrados, debe ser ligeramente ácido al tornasol y presentará un PH entre 6,4 y 6,8, medido a 20 grados centígrados y una acidez no superior a 0,18% PV, expresada en ácido láctico.
Acidez:	Será superior a 0,18% (cero dieciocho por ciento) expresada en ácido láctico.
Solubilidad:	El índice de solubilidad no será mayor de 1,0 cm ³ (según el método de la American Dry Milk Institute - ADMI – Boletín 916).
Agua:	El contenido de agua será superior a 3,5 gr. /100
Líquidos totales:	No menores de 26% (veintiséis por ciento) y no mayor del 28% (veintiocho por ciento)
Materia grasa láctea:	Reacción de rancidez negativa.
Ceniza:	A temperatura de 500 – 550 grados centígrados, el producto podrá contener como máximo 7% p/p.
Prótidos totales	No inferior a 26% (veintiséis por ciento).

Se deberá regir según el Código Alimentario Argentino CAA:

CAPITULO XVII – Alimentos de Régimen o dietéticos.

ART.1340 – (Res ConJ. SPReI y SAGPyA N° 161/2008 y N° 244/2008)

“Los Alimentos Dietéticos o Alimentos para Regímenes Especiales deberán ajustarse a las siguientes normas microbiológicas:

A-Productos que han de consumirse después de añadir un líquido.

B-Productos que deben cocerse antes del consumo (entendiendo por cocer el acto de calentar el producto a temperaturas de 100°C o superiores, durante un periodo de tres minutos como mínimo).

C-Productos sometidos a esterilización técnica, industrial o comercial y comercializada en envases herméticos.

D-Productos listos para consumo, no comprendidos en: A), B) ó C). E-Productos para lactantes y niños de corta edad.

A) PRODUCTOS QUE HAN DE CONSUMIRSE DESPUES DE AÑADIR UN LÍQUIDO:

Recuento de aerobios en placa a 37°C (*)	Máx 5.10 ⁴ UFC/g
Coliformes a 37°C (NMP)	Máx 100/g
E coli, ausencia en	1g
Salmonella, ausencia en	25g
Staphylococcus aureus coagulasa positiva, ausencia en	0,1g
Hongos y Levaduras:	
(En alimentos a base de cereales y otros ingredientes)	Máx 10 ³ UFC/g
(En alimentos lácteos exclusivamente)	Máx 10 ² UFC/g

(*) - No aplicable a los productos alimenticios en cuya elaboración intervienen procesos de fermentación por bacterias lácticas

Composición Química Aproximada cada 100 g(*)		Ingesta Diaria Recomendada (**)	% Cubierto por día		% Cubierto por una Taza (200 ml)
			50 g	60 g	
Valor Energético	490 Kcal.	----	245	294	127 Kcal.
Hidratos de Carbono	38 g	----	----	----	----
Lípidos	26 g	----	----	----	----
Proteínas	26 g	50,0 g	26 %	31	14%
Calcio	930 mg	----	----	----	----
Fósforo	750 mg	----	----	----	----
Humedad	3,5 g	----	----	----	----
Minerales	6,5 g	----	----	----	----
Vitaminas C	100 mg	60,0 mg	83%	100%	43%
Hierro	12,0 mg	14,0 mg	43%	51%	22%
Zinc	09 mg	15,0 mg	30%	30%	16%



CONTRATACIÓN DIRECTA N°100-0057-CDI22

COMPULSA ABREVIADA POR MONTO – MODALIDAD COMPRA DETERMINADA

EX-2022-00592686- -CAT-DPCBS#MEC

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO Y FUERO

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

Por la presente, para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

Manifiesto:

- **Domicilio Real:** _____
- **Domicilio Comercial** _____

Firma del oferente:

Aclaración:



CONTRATACIÓN DIRECTA N°100-0057-CDI22

COMPULSA ABREVIADA POR MONTO – MODALIDAD COMpra DETERMINADA

EX-2022-00592686- -CAT-DPCBS#MEC

ANEXO III

**DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE CAUSALES DE
INHIBICIÓN**

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

Declaramos bajo juramento que la Empresa

1. No se encuentra inhibida para disponer y gravar bienes registrables; ni en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación.
2. Asimismo, manifiesto en carácter de declaración jurada, de no estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Provincia, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia, conforme a la normativa vigente.

Firma del oferente:

Aclaración:



CONTRATACIÓN DIRECTA N° 100-0057-CDI22

COMPULSA ABREVIADA POR MONTO – MODALIDAD COMPRA DETERMINADA

EX-2022-00592686 - CAT-DPCBS#MEC

ANEXO IV

DETALLE DE ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega a la que hace mención el Artículo 15º del presente pliego se llevara a cabo de acuerdo a lo establecido en el presente Anexo.

LUGAR DE ENTREGA: DIR. PROV. DE MATERNIDAD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA - CHACABUCO N° 169 - en el horario de 8:00hs a 12:00hs de lunes a viernes

DATOS PARA FACTURACIÓN

UNIDAD SOLICITANTE: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MATERNIDAD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA – MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO (S.A.F.) N° 11

CUIT S.A.F. N° 30-66810788-1



Gobierno de Catamarca
2022

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego Bases Cond Part**

Número:

Referencia: Bases de Condiciones Particulares N°100-0057-CDI22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.